



Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de Ley que Regula la Inscripción Automática, Modifica el Servicio Electoral y Moderniza el Sistema de Votaciones

Mensaje N° 206 - 359

I. Antecedentes

1. El proyecto de Ley tiene por objetivo modernizar el sistema de votaciones y fortalecer el Servicio Electoral, de modo que la interacción entre el sistema político y el electorado, que promueve el voto voluntario y la inscripción automática, puedan confluir a un sistema de votación amigable y una institucionalidad moderna, lo cual requiere modificar la ley N° 18.556 Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, la ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la ley N° 18.603 Orgánica Constitucional sobre Partidos Políticos, ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, el Código Orgánico de Tribunales y la ley N° 18.460, Orgánica Constitucional del Tribunal Calificador de Elecciones.
2. En cuanto a la inscripción automática, se materializará para los chilenos nacidos en Chile al cumplir 17 años de edad y los extranjeros y chilenos no nacidos en Chile si se cuenta con antecedentes que acrediten su vecindamiento, otorgando también la posibilidad de inscribirlos a solicitud cuando aporten dichos antecedentes, para lo cual el Servicio Electoral tendrá acceso directo y permanente a todos los datos electorales del Registro Civil y Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior.
3. Junto a lo anterior, el Registro Electoral será actualizado por el Servicio Electoral mediante datos proporcionados por diferentes organismos públicos y que dicen relación con fallecimientos, revocación de permisos de residencia, pérdida de ciudadanía y su recuperación, suspensión del derecho a sufragio y su recuperación y modificaciones de datos y domicilio electoral, por cuanto el objeto de este Registro es generar padrones con electores habilitados para votar en cada elección.
4. En lo que se refiere a la modificación del Servicio Electoral, ella implica que éste será un organismo con mayor independencia, dirigido por un Consejo, integrado por 5 miembros de los cuales 4 serán designados por



el Presidente de la República con acuerdo de 3/5 del Senado, durarán 8 años en sus cargos y podrán reelegirse por dos períodos. Se renovarán por parcialidades. El quinto miembro será designado por el Presidente de la República, durará 4 años en el cargo y presidirá el Consejo. Se determina que los miembros del Consejo tendrán una remuneración máxima de 120 Unidades de Fomento.

5. Además, se establece que las funciones del Consejo, entre otras, serán el designar y supervisar al Director y Subdirector de la institución, aprobar los padrones electorales, aprobar las bases para la licitación de las empresas de auditoría y determinarlas, y designar a los miembros de las Juntas Electorales.
6. Cabe destacar que el cómputo de las elecciones pasa a ser función del Servicio Electoral y se hará a través de la digitalización de los datos en cada local con presencia de los apoderados utilizando sistemas OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres).
7. En cuanto al sufragio, se podrá votar con cédula de identidad o bien con pasaporte. Si el elector se acerca a votar, deberá hacerlo en todas las elecciones que se realizan en un mismo acto electoral. Además, una misma persona no podrá asistir a más de una persona por mesa, salvo parientes.
8. En materia de escrutinios, se define el voto nulo, blanco, marcado u objetado. Se elimina cualquier suma de votos por lista y se establece que se llenará una sola minuta que se publicará en un lugar visible. Las actas se podrán fotocopiar luego de llenada la primera y antes de las firmas, siendo el original para el Tribunal Calificador de Elecciones, una copia para el Servicio Electoral que se digitalará en la oficina electoral del local, una segunda copia para el Colegio Escrutador que se entregará en sobre cerrado por el Delegado del local; así los Presidentes de Mesa no deben concurrir al Colegio Escrutador al día siguiente.
9. Se determina que el horario de funcionamiento de las mesas será fijo, de 08:00 AM a 18:00 PM, salvo que queden electores por votar en la mesa, de tal forma que los vocales deberán llegar a la hora señalada y en caso de constitución forzada de mesas, el Delegado deberá hacerlo entre las 9:00 y las 10:00 hrs., prefiriendo a los voluntarios en orden de presentación, o bien, designarlos de entre los electores que voten en el mismo local de votación.

II. Efecto del Proyecto sobre los Gastos Fiscales

El proyecto de ley tiene gastos que se deberán materializar por una vez y gastos recurrentes en régimen conforme a lo siguiente:



1. Gastos por una **vez ascendentes a M\$2.811.237**, destinados a la adquisición de activos no financieros (hardware y software), financiamiento para notificar a los nuevos electores y gastos de difusión. Incluye además, la modernización de la plataforma web del servicio, de tal forma que sirva para cambios de domicilio y accesos al Servicio de Registro Civil e Identificación.

1. Supuestos de gastos por única vez	2.811.237
*Hardware: Storage, rack de instalación, UPS y servidores	211.146
* Software: Desarrollo software, capacitación enlaces y línea 800	152.193
* Impresión y envío de cartas certificadas a los nuevos inscritos (3.000.000)	2.309.719
* Cierres del proceso actual	85.986
*Plataforma web para cambios de domicilio y acceso SRCel	52.193

2. Gastos **en régimen ascendentes a M\$7.279.764**, los cuales se desglosan en los siguientes conceptos:

- a) Gastos en años de elecciones por un monto de **M\$3.291.764**, que considera bonos a delegados de local de votación, de asesores, de secretarios e integrantes del Colegio Escrutador y del personal para recopilar cómputos, personal a honorarios para la elaboración de software adicionales y diseño del sistema computacional para la captura y transmisión de cómputos.

a) Supuestos de costos de Operación Anuales por año electoral	3.291.764
* Confección de Padrones de Mesas (35.000 mesas)	10.438
* Envío cartas certificadas a inhabilitados para sufragar (100.000)	75.574
* Bono Delegados de Local de Votación (1.532 delegados)	169.596
* Bono Asesores (3 días x 4.965 asesores)	164.891
* Bono Secretario Colegio Escrutador (367 colegios)	5.363
* Bono Integrante Colegio Escrutador (6 integrantes x 367 colegios)	32.177
* Pago personal para recopilar computos, sist. Escrutinios provisionales (1.532 personas)	33.919
* Gastos sistema de información de escrutinios provisionales	2.609.616
* Gastos en campañas de publicidad por TV y diarios nacional y regional	158.873
* Honorarios personal para transformación de programas y elaboración de software adicionales	31.315

- b) Gastos anuales permanentes por un monto de **M\$1.473.655**, para cancelar remuneraciones al Consejo, financiamiento de auditorías al padrón electoral y la operación de una línea 800.



b) Supuestos de gastos anuales permanentes	1.473.655
* Renta mensual aprox. Línea 800 (costo anual)	4.433
* Confección formularios para registrar cambios de domicilio electoral (350.000)	3.851
* Envío de cartas certificadas a nuevos inscritos (500.000)	377.872
* Envío de cartas certificadas por cambios de domicilio (350.000)	264.511
* Auditorías al Padrón Electoral (2)	626.308
* Mantención línea dedicada para acceso a SRCel	20.877
* Dieta a Consejeros Electorales (120 UF x 4 x 12 meses, 180 UF x 12 meses)	175.803

c) Gastos por un monto de **M\$2.514.345** correspondiente al bono por desempeñarse como vocal de mesa.

c) Supuesto de pago Vocales de Mesa	2.514.345
* Bono vocales de mesas (5 vocales x 34.325 mesas)	2.514.345

III. Efecto Neto del Proyecto sobre el Resultado Fiscal

Este proyecto de ley irroga un mayor gasto fiscal total ascendente a **M\$10.091.001**, de los cuales **M\$7.279.764** son gastos recurrentes.

Los gastos del proyecto implican la siguiente distribución:

a) Total Tesoro Público	M\$2.514.345
b) Total Servicio Electoral	M\$7.576.656

El presente informe financiero sustituye el N° 48, del 10 de junio de 2011. El mayor gasto fiscal se financiará con cargo a los recursos contemplados en el presupuesto del Servicio Electoral y, en lo que no alcanzare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público 50-01-03-24-03-104.


Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos



Visación Subdirector de Presupuestos:

Visación Subdirector de Racionalización y Función Pública: 